



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-CONV-07 AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM. 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL ING. TOMÁS VILLANUEVA DELGADILLO, SUBGERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA 1 DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El 21 de julio del 2015, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-2015-10, para los trabajos de obra: "Ampliación y Modernización de la Plaza de Cobro de San Martín Texmelucan, ubicada en el Km 96+743 de la Autopista México - Puebla" ("**OBRA**"), por un monto de \$234'396,662.23 (Doscientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) a ejecutarse en un plazo de 455 días naturales, iniciando a partir del día 24 de julio del 2015 y hasta el 20 de octubre del 2016 ("**CONTRATO**").
- II. El 1° de abril del 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-01 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de **OBRA** por 59 días naturales, contados a partir del 21 de octubre de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016.
- III. El 25 de noviembre del 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Convenio de Suspensión Parcial y Reanudación de la Vigencia del **CONTRATO**, mediante el cual acordaron reconocer la suspensión parcial de los trabajos de **OBRA** por 191 días naturales comprendidos del 15 de abril de 2016 y hasta el 23 de octubre de 2016.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asimismo **LAS PARTES** reconocieron que a partir del 24 de octubre de 2016, se reanudaron los trabajos de **OBRA**, motivo por el cual se difirió la fecha de terminación del **CONTRATO** al 27 de junio de 2017.

- IV. El 30 de diciembre de 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Segundo Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-03 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento de \$1'186,518.08 (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado al monto original, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de **OBRA** por 30 días naturales, contados a partir del 28 de junio de 2017 y hasta el 27 de julio de 2017.
- V. El 27 de enero de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Tercer Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-04 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento de \$17'094,786.39 (Diecisiete millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.) al monto original.
- VI. El 3 de marzo de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Cuarto Convenio Modificadorio, mediante el cual acordaron modificar el inciso j) del apartado II de las Declaraciones y el penúltimo párrafo de la Cláusula Cuarta *Plazo de Ejecución y Vigencia* del **CONTRATO**.
- VII. El 30 de mayo de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Quinto Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-05, mediante el cual acordaron un incremento de \$27'981,360.31 (Veintisiete millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos 31/100 M.N.) al monto original, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de **OBRA** por 30 días naturales, contados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 26 de agosto de 2017.
- VIII. El 31 de mayo del 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Sexto Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-06 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento de \$50'115,931.75 (Cincuenta millones ciento quince mil novecientos treinta y un pesos 75/100 M.N.) al monto original, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de **OBRA** por 90 días naturales, contados a partir del 27 de agosto del 2017 y hasta el 24 de noviembre del 2017.
- IX. El 22 de noviembre del 2017, la Residencia de obra de **BANOBRAS**, emitió el Dictamen Técnico número BNO-GOT-2015-10/007 (**DICTAMEN**), mediante el cual determinó la conveniencia de elaborar un convenio modificadorio para: (i) Reducir en \$10'222,500.48 (Diez millones doscientos veintidós mil quinientos pesos 48/100 M.N.), más el IVA, lo que representa un 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento) del monto original contratado, que considerando los convenios anteriores más el presente instrumento, el monto total para la ejecución de los trabajos es de \$320'552,758.28 (Trescientos veinte millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más el IVA, lo que representa un 36.76 (treinta y seis punto setenta y seis por ciento); (ii) Reconocer los conceptos no previstos en el



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

catálogo original en \$924,691.55 (Novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 55/100 M.N.) del monto contractual pactado de los trabajos del **CONTRATO**, más el IVA, lo que representa un 0.39% (cero punto treinta y nueve por ciento) del monto original contratado; por lo que considerando la reducción al monto del catálogo original y los conceptos no previstos en el mismo, queda un nuevo monto contractual de \$321'477,449.83 (Trescientos veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), lo que representa un 37.15% (Treinta y siete punto quince por ciento) del monto originalmente pactado; y (iii) Incrementar el plazo de ejecución en 61 días naturales, los cuales representan un 13.41% (Trece punto cuarenta y uno por ciento), del plazo original contratado, quedando como nueva fecha de terminación el 24 de enero del 2018. Considerando los convenios anteriores más el presente convenio, el total para la ejecución de los trabajos es de 725 días naturales, los cuales representan un incremento del 59.34% (Cincuenta y nueve punto treinta y cuatro por ciento), del plazo original.

Asimismo, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**LOPSRM**) el cual establece que para la celebración de convenios modificatorios que rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el Contrato original, pero no varíen el objeto del proyecto, se podrían celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello; se emitió el **DICTAMEN**, por el cual se justifica de manera fundada y explícita la necesidad de suscribir el presente convenio modificatorio, ya que sin la ejecución de los conceptos no previstos establecidos en el mismo, no sería posible llevar a cabo la puesta en operación de la misma.

- X. Con la finalidad de instrumentar lo establecido en el Antecedente anterior, con fundamento en el artículo 59 de la **LOPSRM**, y 99, 100, 105 y 107 de su Reglamento y demás aplicables, las **PARTES** comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio.

### DECLARACIONES

I. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- B. Su Delegado Fiduciario, el Ing. Luis Humberto Ibarrola Díaz, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública número 42,910, del 19 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martí Virues y Lazos, Titular de la Notaria Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Propiedad y del Comercio bajo el número 80259\*, el 16 de agosto del 2017, facultades que a la fecha, no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

- C. Asiste y suscribe el presente instrumento en su carácter de Subgerente de Operación Técnica 1 el Ing. Tomás Villanueva Delgadillo.
- D. Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el Edificio Intelicorp ubicado en Av. Santa Fe número 485, Colonia Cruz Manca, delegación Cuajimalpa, código postal 05349, Ciudad de México.
- II. **Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:**

- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura pública número 5,826 de fecha 22 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 254390 el día 2 de septiembre de 1999.
- B. Su Apoderado, el C. Miguel Ángel Ramos Aguilera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 17,251 de fecha 7 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Titular de la Notaría Pública número 108 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 254390 el día 20 de marzo del 2006, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- C. Tiene su domicilio el ubicado en la calle Peten número 292, colonia Narvarte Oriente, delegación Benito Juárez, Código Postal 03023, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. **Declaran LAS PARTES de manera conjunta a través de sus representantes que:**

- A. Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de la **LOPSRM** y su Reglamento, y demás disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. LAS PARTES** acuerdan en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda y Carta del **CONTRATO** para quedar redactadas, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total para la ejecución de los **TRABAJOS** asciende a la cantidad de \$321'477,449.83 (Trescientos veintiún millones



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad incluye la remuneración o pago total que deba cubrirse por los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo del CONTRATISTA.

(...)

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** El CONTRATISTA ejecutará los trabajos en un plazo de 725 días naturales, iniciando a partir del 24 de julio del 2015 y hasta el 24 de enero del 2018, de conformidad con el “Anexo 2”, sin embargo, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a esa fecha, en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los TRABAJOS en el plazo convenido, por causas imputables a este, lo cual deberá documentarse por las PARTES mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y en consecuencia, las modificaciones que correspondan al presente instrumento, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza y seguro de responsabilidad civil respectivo.

(...)

**SEGUNDA. SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Las PARTES convienen en sustituir el Anexo 2 denominado “Programa mensual para la ejecución de los trabajos” y el Anexo 3 denominado “Catálogo de Conceptos” del CONTRATO, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el “Anexo 2” y “Anexo 3” del CONTRATO será el que se adjunta al presente instrumento.

**TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA.** El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Carta, Sexta y Octava del CONTRATO, se obliga a actualizar el monto y periodo de garantía de la fianza de cumplimiento, mediante el endoso correspondiente, siendo requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del referido endoso.

**CUARTA. AMPLIACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Novena del CONTRATO se obliga, a ampliar el plazo del seguro de responsabilidad civil, cuya cobertura contemple el pago de la responsabilidad civil legal en que incurriera el asegurado por daños causados a terceros y a la PLAZA DE COBRO (término definido en el CONTRATO) por causas imputables al CONTRATISTA.

**QUINTA. NO NOVACIÓN.-** Salvo la modificación a la cláusula que se hace constar mediante el presente instrumento, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CONTRATO.** En ese orden de ideas, el presente instrumento, el **CONTRATO** y sus convenios modificatorios conforman una sola unidad contractual.

**SIXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para toda aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 24 de noviembre del 2017, en 2 (dos) ejemplares.

**POR EL FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA  
DÍAZ**

**DIRECTOR DE OPERACIÓN  
TÉCNICA Y SEGUIMIENTO  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

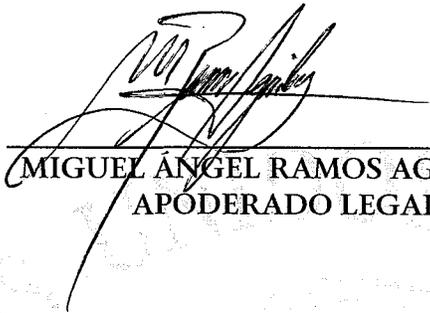
**ING. TOMÁS VILLANUEVA  
DELGADILLO**

**SUBGERENTE DE OPERACIÓN  
TÉCNICA 1**



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**EL CONTRATISTA  
SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN  
PESADA, S.A. DE C.V.**



---

**MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA  
APODERADO LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-CONV-07, AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO – PUEBLA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO) Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.